



Resolución Directoral

Nº 281 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 26 JUN. 2023

Visto el Memorándum Nº 049-2023/ENAMM/UF de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Dirección de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 18711 fue creada La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, como Centro Superior de Estudios encargado de la capacitación y formación técnica del personal que debe operar los medios de transporte acuático de acuerdo con las directivas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Marina;

Que, con Ley Nº 26882 se dispuso la transferencia de ENAMM al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Debiendo sujetar su accionar a la política general que establezca el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda. Norma que dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final que, el Decreto Ley Nº 18711 quedaría derogado al entrar en vigencia el Decreto Supremo mediante el cual se estableciera la organización y funciones de ENAMM.

Que, con Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999 fue aprobada la Organización y Funciones de ENAMM, la misma que establece en su artículo 39º que el domicilio de la Escuela es la Provincia Constitucional del Callao, pudiendo crear y poner en funcionamiento filiales de la misma en los lugares que resulte adecuado.

Que, con Resolución Ministerial Nº 730 DE/MGP de fecha 23 de junio de 1998 fue aprobada la Política General de ENAMM, la cual en su numeral 4) literal d) señala que la institución está facultada a expandir su cobertura a



nivel nacional a través de la ampliación de centros de formación y capacitación y/o programas a distancia, a fin de cubrir los requerimientos de formación y capacitación del personal dedicado a las actividades acuáticas.

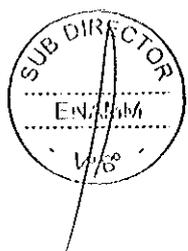
Que, con Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de ENAMM.

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 promulgada con fecha 17 de julio de 2022 establece en su artículo 4° que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto; asimismo, en su artículo 6° que como objetivo de la descentralización a nivel social, se encuentra comprendido el de brindar educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, fueron aprobados los lineamientos de organización del Estado, modificados por Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y 064-2021-PCM, norma que dispone en su Décimo Sexta Disposición Complementaria Final que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30°, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales, cuya organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad bajo cuyo ámbito se encuentra.



En concordancia, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, norma mediante la cual fue aprobada la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos del Estado, estableció en su Segunda Disposición Complementaria Final que ENAMM califica desde el punto de vista organizacional como órgano desconcentrado especial bajo el ámbito del Ministerio de Defensa, lo cual no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran, de corresponder.



Que, mediante Resolución Directoral N° 342-2020 DE/ENAMM de fecha 14 de diciembre de 2020 fue aprobado el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 de ENAMM, dentro del cual se encuentra considerado como objetivo de descentralización la implementación de una sede en la ciudad de Iquitos, en el predio de propiedad de esta institución localizado en la provincia de Maynas, distrito de Punchana.

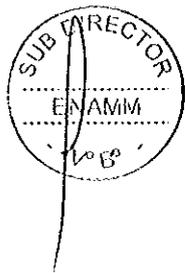
Que, mediante documento de visto, se requirió a la Oficina de Asesoría Jurídica de este Centro Superior de Estudios emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de conformar un órgano desconcentrado en la Amazonía, cuya finalidad sea la de llevar a cabo la implementación de UN (1) Centro de Capacitación en el predio de ENAMM ubicado en la Ciudad de Iquitos

Al respecto, mediante Opinión legal N° 026-2023/OAJ de fecha 19 de junio de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye entre otros que, si bien dentro de los instrumentos de gestión vigentes de ENAMM no se encuentra establecida una sede en la Ciudad de Iquitos, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” es una institución educativa de alcance nacional, la cual está facultada a expandir su cobertura a nivel nacional a través de la ampliación de centros de formación y capacitación y/o programas a distancia, a fin de cubrir los requerimientos de formación y capacitación del personal dedicado a las actividades acuáticas; esto al amparo de lo establecido en el numeral 4) literal d) de la Política General de ENAMM, aprobada por Resolución Ministerial N° 730 DE/MGP de fecha 23 de junio de 1998, y el artículo 39° de su Organización y Funciones, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999. Esto resulta concordante con los objetivos a nivel social comprendidos dentro de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Asimismo, que el cambio de calificación de ENAMM desde el punto de vista organizacional, en virtud a la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y 064-2021-PCM, concordante con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, debiendo en adelante organizarse mediante un Manual de Operaciones; si bien no afectaría las funciones, continuidad de actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos de la institución, si implicaría la derogación tácita del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ENAMM aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001.

Por último, concluye que, considerando que actualmente la entidad se encuentra en una etapa de transitoriedad a nivel organizacional, en razón a que la institución se encuentra actualizando sus instrumentos de gestión, siendo que se encuentra en trámite de aprobación el proyecto de Manual de Operaciones (MOP) dentro del cual se encuentra considerado como unidad desconcentrada una sede en la Ciudad de Iquitos, que cabe la posibilidad de aprobar, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la creación transitoria de una Unidad de Organización desconcentrada en la Amazonía, para la implementación del proyecto del Centro de Capacitación Fluvial en el predio de propiedad esta institución ubicado en la Ciudad de Iquitos, a la cual se le tendría que dar la denominación de “Unidad de Organización” de conformidad a los denominaciones señaladas en los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP de fecha 14 de setiembre de 2020: A su vez, que esta acción se daría como un acto de administración de carácter transitorio en tanto se formalice la aprobación del Manual de Operaciones (MOP ENAMM).

Que, cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 317-23 MGP/DICAPI de fecha 14 de junio de 2023 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha autorizado a este Centro Superior de Estudios, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquitos, el dictado de un total de SIETE (7) Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), actividad que será desarrollada con la cooperación y apoyo del “Plan Binacional para el Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, Capítulo Perú”, en virtud al Convenio



Específico suscrito con dicha institución cuyo objeto es la cooperación conjunta para el desarrollo de Cursos de Capacitación destinados a brindar capacitación e instrucción a personas que laboran en el ámbito fluvial en la Amazonía:

Actividad que también se desarrollará con la cooperación de la Marina de Guerra del Perú, institución que en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional que mantiene con ENAMM, modificado por Adenda N° 06, facilitará el uso de las aulas, auditorio, y otros con que cuenta el Servicio de Hidrografía y Navegación Sede Iquitos, para el desarrollo de Cursos de Capacitación Fluvial.

Que, cabe considerar, además, que como parte de los objetivos de descentralización considerados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) ENAMM 2021-2025, se tiene en cuenta la apertura de una filial de ENAMM en la Amazonía.

Estando a los fundamentos antes referidos, esta Dirección considera pertinente disponer la creación transitoria de la "Unidad de Organización Desconcentrada de la Amazonía", cuya finalidad será la de coadyuvar en las gestiones para la implementación del proyecto del Centro de Capacitación Fluvial en el predio de esta institución ubicado en la Ciudad de Iquitos, provincia de maynas, distrito de punchana; así como también desarrollar labores de gestión y coordinación en cuanto al desarrollo de los Cursos de Capacitación fluvial a ser dictados por ENAMM en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquitos, autorizado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante Resolución Directoral N° 317-23 MGP/DICAPI de fecha 14 de junio de 2023.

A su vez, colaborar en las gestiones para implementación de la filial ENAMM – Iquitos, en coordinación con las demás unidades de organización de este Centro Superior de Estudios.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y con la visación de la Subdirectora y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación transitoria de la "Unidad de Organización Desconcentrada de la Amazonia", como unidad desconcentrada de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", dependiente de la Alta Dirección, destinada a coadyuvar en las gestiones para la implementación del proyecto del Centro de Capacitación Fluvial en el predio de esta institución ubicado en la Ciudad de Iquitos, provincia de maynas, distrito de punchana; así como también desarrollar labores de gestión y coordinación en cuanto al desarrollo de los Cursos de Capacitación fluvial a ser dictados por ENAMM en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquitos, conforme a la Resolución Directoral N° 317-23 MGP/DICAPI de fecha 14 de junio de 2023; y colaborar en las gestiones para implementación de la filial ENAMM – Iquitos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las funciones de la “Unidad de Organización Desconcentrada de la Amazonía”, las mismas que serán las siguientes:

- Realizar actividades de coordinación, ejecución y supervisión sobre las acciones para el desarrollo del proyecto de inversión para la implementación del Centro de Capacitación Fluvial ENAMM – Iquitos, en el predio de esta institución ubicado en el Departamento de Loreto, Ciudad de Iquitos, provincia de maynas, distrito de punchana.
- Llevar a cabo acciones de coordinación, ejecución y seguimiento respecto del desarrollo del proyecto para la implementación de la filial ENAMM – Iquitos.
- Supervisar y controlar las actividades de capacitación en el ámbito fluvial que sean desarrolladas por ENAMM en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Iquitos, con la autorización de la Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Gestionar acciones conjuntas con las diversas unidades de organización de ENAMM para el logro de objetivos en cuanto al desarrollo de las actividades de capacitación fluvial en el ámbito de la Amazonía, el desarrollo del proyecto de inversión del Centro de Capacitación Fluvial y para la implementación de la filial ENAMM – Iquitos.
- Otras que la encargue la Dirección.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de la Unidad de Organización Desconcentrada de la Amazonia serán ejercidas de forma transitoria por el Capitán de Corbeta MGP Emilio Alejandro HUACO Espinosa, en tanto se culmine con el trámite de aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de ENAMM, pudiendo asignarse personal administrativo y/o operativo para el cumplimiento de las funciones asignadas a la referida unidad.



ARTÍCULO CUARTO.- La creación de la unidad de organización señalada en el artículo primero constituye un acto de administración de carácter transitorio en tanto se formalice la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, según lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 064-2021-PCM y 097-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a todas las Oficinas, Jefaturas y Direcciones de este Centro Superior de Estudios, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

